

CI 2014-001.

|  |  |
|--|--|
| 1. CLASE DE CONTRATO   | CONTRATO DE INTERVENTORÍA  |
| 2. LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO   | San Juan de Pasto, 12 de marzo de 2014   |
| 3. CONTRATANTE   | AVANTE SETP- Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para la Ciudad de Pasto  |
| 4. NIT   | 900.358.918-8  |
| 5. REPRESENTANTE LEGAL   | JORGE HERNANDO COTE ANTE<br>Gerente General SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO AVANTE SETP.   |
| 6. DEPENDENCIA / AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS                                     | OPERACIONES  |
| 7. CONTRATISTA   | CONSORCIO SEMAFORIZACION PASTO<br>Representante Legal OSCAR ANDRES RICO GOMEZ C.C No 80.099.518 de Bogotá.   |
| 8. NIT o C.C.  | 900709634-9  |
| 9. Dirección del Contratista para Notificaciones.                                    | Carrera 14 No 81-19 Oficina 601 – Bogotá D.C.  |
| 11. Fundamento jurídico:   | Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, y por sus disposiciones complementarias o reglamentarias, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1510 de 2012. |
| 12. Actividades o Proyecto a cargo de la dependencia, que justifica la contratación. | AREA DE OPERACIONES.   |

Entre los suscritos, por una parte, JORGE HERNANDO COTE ANTE mayor de edad, domiciliado y residente en Pasto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.590.565 de Santa Rosa De Cabal, quien, en su calidad de Gerente General, obra en nombre y representación de AVANTE SETP, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente Contrato se denominará "AVANTE SETP", y por una parte y por la otra, OSCAR ANDRES RICO GOMEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 80.099.518 de Bogotá y Tarjeta de Matrícula Profesional número 25202-129453 CND obrando como representante legal del consorcio Semaforización Pasto (el "CONTRATISTA" o el interventor) integrado por: ARDANUY SUCURSAL COLOMBIA representada legalmente por ALAN MAURICIO ZAMBRANO SALAS y GECIVAL representada legalmente por OSCAR ANDRES RICO GOMEZ debidamente identificados como aparecen al pie de sus firmas, de acuerdo al documento de constitución del mismo, quienes manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato que el consorcio SEMAFORIZACIÓN PASTO no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Ley y que es hábil para contratar y obligarse y que para los efectos de este contrato se llamará en adelante EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE INTERVENTORÍA, que se regirá en lo previsto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos

reglamentarios, previas las siguientes: consideraciones: 1<sup>a</sup>.) Que AVANTE SETP adelantó el proceso de selección número CM 2014-001 con el fin de suscribir contrato que tiene por objeto, "ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACION DE LA CIUDAD DE PASTO" 2.) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 numeral 1° de la ley 80 de 1993, según el cual, en los contratos que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de selección o concurso público, la Interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, por tanto se requiere adelantar el proceso de selección correspondiente, para la contratación de la inteventoría, con la cual se garantizará el correcto cumplimiento de las especificaciones técnicas en desarrollo del contrato cuyo objeto es , "EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE PASTO" 3.) Que en virtud de lo anterior, AVANTE SETP adelantó el concurso de méritos número CM 2014-001. 4<sup>a</sup>.) Que agotado el procedimiento de selección previsto en el estatuto contractual, mediante acto administrativo de fecha 26 febrero de 2014 se adjudicó el contrato de inteventoría al CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN PASTO, representado legalmente por OSCAR ANDRES RICO GÓMEZ, identificado con C.C No. 80.099.518 de Bogotá. Con base en las consideraciones expuestas, se suscribe el presente Contrato conforme a las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**- EL CONTRATISTA se obliga a realizar la ASESORÍA E INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA EL SUMINISTRO, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE SEMAFORIZACIÓN DE LA CIUDAD DE PASTO, de acuerdo con lo indicado en el pliego de condiciones, y de conformidad con la propuesta presentada y que hace parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.**- El valor total del presente contrato se fija en la suma de MIL VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.026.350.368); de conformidad con la propuesta presentada por el contratista.

**CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.**- AVANTE SETP pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) **Un anticipo**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, para lo cual el interventor realizará el manejo de los recursos entregados a título de anticipo deberá realizarse en cuenta separada a nombre del contrato suscrito. Los rendimientos que llegare a producir los recursos entregados pertenecerán a AVANTE. El pago se realizará una vez se haya perfeccionado el contrato, presentado el plan de inversión del anticipo y previa aprobación de la póliza de cumplimiento; b) AVANTE pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de sueldos del personal aprobado por AVANTE y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor Delegado de AVANTE, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor Delegado del Contrato designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. La forma de pago del valor de los honorarios corresponderá al porcentaje de avance según las fases consignadas en los pliegos de condiciones del proceso de licitación pública LP 2013-006. Autorizar los pagos mensuales al contratista, pactados en el contrato de Suministro, de acuerdo a las etapas correspondientes avance de las obras y la calificación mensual del PIPMA. Esta última, permitirá hacer los descuentos pertinentes sobre la facturación mensual del componente del PMA incluido en el presupuesto general de obra. Las actas de costos deben ser refrendadas por el interventor y el Supervisor Delegado de AVANTE SETP. En todo caso tales pagos de Inteventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por AVANTE a través del Supervisor Delegado del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por AVANTE. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de AVANTE las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por AVANTE, quien las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a

la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule AVANTE. La fecha en que se haga efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente de AVANTE. El INTERVENTOR presentará al Área Administrativa y Financiera la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área Administrativa y Financiera de abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. El 10% del saldo final se cancelara una vez se liquide el contrato de obra y recibido a satisfacción por parte de AVANTE la ejecución total de las obras del proyecto. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**- El plazo para la ejecución del contrato es de CATORCE (14) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, teniendo en cuenta que se agotará una etapa pre-operativa por un término no mayor a treinta (30) días calendario en la cual tanto el contratista como el interventor deberán realizar el estudio minucioso de los documentos correspondientes a cada fase, que hacen parte integral del presente documento. El plazo del contrato terminará cuando se cumpla con el objeto o cuando se venza el plazo del mismo en aplicación del artículo 85 de la ley 1474 de 2011. El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, para efectos de su liquidación. Si por circunstancias previamente revisadas y aprobadas por el interventor y AVANTE, se requiere modificar el plazo del contrato, las partes celebrarán una adición en tiempo de acuerdo con las disposiciones legales. Pero si por causas imputables al CONTRATISTA se requiere prorrogar el plazo del contrato para lograr el fin del proyecto y evitar un perjuicio para AVANTE y no se considera que existen razones que justifiquen la declaratoria de caducidad, todos los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del CONTRATISTA, incluyendo el valor del periodo adicional de interventoría, el cual será descontado de las actas de obra y/o actas de liquidación.

**CLÁUSULA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVIVIENTES.**- Si llegare a sobrevenir durante el término de ejecución del contrato, tanto en el inicialmente fijado como en el de sus prórrogas ,cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad que afecte al CONTRATISTA, éste deberá ceder el contrato previa autorización escrita del contratante o, si ello no fuere posible, como por ejemplo por no estar de acuerdo AVANTE SETP en el eventual cessionario propuesto por EL CONTRATISTA o en la forma de la cesión, EL CONTRATISTA deberá renunciar a la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEXTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.**- Para asumir el pago del valor del contrato, AVANTE SETP cuenta con Disponibilidad Presupuestal No. 2014 - 013 de 2 de enero de 2014, con cargo a la cuenta No. 2304 denominado control de red semafórica del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 2014.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: SUPERVISIÓN.**- La supervisión de la Interventoría estará a cargo de la coordinación de tecnología o por quien la gerencia delegue, para que ejerzan las funciones de Supervisión, y en este objetivo, realizarán las actas de: iniciación, pagos parciales, pago final y liquidación, así como las de suspensión y/o reinicio en caso de requerirse de acuerdo a la circular emanada por el área de contratación.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES.**- Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, le corresponde al asesor e Interventor, supervisar y verificar la ejecución del contrato de suministro a fin de garantizar a AVANTE SETP, el cumplimiento de las condiciones y obligaciones pactadas en el mismo, así como la verificación de cumplimiento de los aspectos técnicos, administrativos, financieros ambientales y legales de tal forma que se cumpla con la finalidad de la contratación. El asesor e interventor responderá civil, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la asesoría e interventoría, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a AVANTE SETP y/o al Municipio de Pasto, derivadas de la celebración y ejecución del contrato, respecto del cual, haya ejercido funciones de la asesoría e interventoría. El asesor e

interventor contrae, entre otras, las siguientes obligaciones: **I. OBLIGACIONES ETAPA PRE-OPERATIVA:** El plazo estipulado para esta etapa previa es de un (1) mes y se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato. Es necesario para la firma de dicha acta que la interventoría y el contratista, cuente con todo el personal requerido para la etapa previa (con el cumplimiento de la idoneidad y calidades exigidas en el contrato, el cual será inmodificable y deberá radicarse en la ciudad de Pasto durante el tiempo de ejecución del proyecto, el representante legal del contratista y la interventoría debe dejar constancia de esto en dicha acta. No podrá darse inicio a esta etapa sin el cumplimiento de este requisito. Durante esta etapa el contratista y la interventoría deberán obtener la aprobación de las hojas de vida del personal necesario para la etapa previa y las del objeto de esta interventoría, que se señala en el pliego de condiciones. Adicionalmente en esta etapa la interventoría debe: 1. Antes de cumplirse los primeros 7 días calendario desde el inicio de la etapa previa: a) Recolectar, analizar y verificar toda la información que exista en cuanto a estudios y diseños para el proyecto. b) Analizar, aprobar y exigir el estricto cumplimiento del cronograma detallado por actividad para la etapa previa presentado por el contratista. c) Una vez aprobado el cronograma de la etapa previa el interventor deberá remitir a **AVANTE SETP** copia del producto aprobado manifestando el hecho de manera expresa. 2. Antes de finalizado el mes de la etapa previa: a) Obtener la aprobación por parte de la interventoría de la totalidad de las hojas de vida del personal mínimo requerido para el proyecto (personal que debe estar radicado en el Municipio de Pasto de acuerdo a la dedicación exigida en el pliego de condiciones). Así mismo deberá remitir a la interventoría la totalidad de los contratos del personal mínimo requerido, para el proyecto. b) Obtener la aprobación por parte de **AVANTE** de la totalidad del personal mínimo requerido para la interventoría, que debe cumplir con las exigencias contempladas en el pliego de condiciones en la etapa previa y operativa (personal que debe estar radicado en el Municipio de Pasto durante el desarrollo del proyecto). c) Aprobar de encontrar conforme, el informe que presente el contratista de suministro relacionado con la recolección de la información de los estudios y diseños requeridos para la intervención objeto de la contratación. d) El interventor presentará el informe relacionado con las modificaciones y adecuaciones que se deban realizar a los estudios y diseños requeridos para la intervención del objeto de la contratación y será aprobado por **AVANTE**. e) Recibir y revisar minuciosamente la totalidad de los precios ofertados por el contratista, los cuales deben estar de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista. d) Aprobar de encontrar conforme el cronograma general del proyecto. Una vez aprobado el cronograma el interventor deberá remitir a **AVANTE SETP** copia del producto aprobado manifestando el hecho de manera expresa. e) Aprobar de encontrar conforme el cronograma detallado que presenta el contratista para las fases a intervenir como mínimo durante el primer mes de ejecución del contrato. f) Cumpliendo con las especificaciones que se definen en el contrato y el pliego de condiciones. Una vez aprobado el cronograma el interventor deberá remitir a **AVANTE SETP** copia del producto aprobado manifestando el hecho de manera expresa. g) Verificar que el contratista de obra de cumplimiento a la totalidad de los requisitos que se mencionan en el contrato y el pliego de condiciones para esta etapa. h) Verificar que el contratista de obra cuente con la aprobación del PMT por la secretaría de tránsito y transporte de las fases que según el cronograma se intervendrán dentro del contrato. La interventoría deberá prestar toda la colaboración técnica y de gestión que este a su alcance para que el contratista logre este objetivo en el menor tiempo posible. I) Aprobar de encontrar conforme previo a la entrega a **AVANTE SETP** por parte del contratista, el plan de manejo ambiental que esté presente. j) Verificar y avalar de encontrar conforme el cumplimiento de las obligaciones respecto al equipo mínimo requerido para el proyecto. k) Aprobar y complementar los estudios y diseños presentados por el contratista requeridos para la correcta ejecución del objeto de este contrato. El director de operaciones de **AVANTE** verificará la evaluación que el interventor persona natural o jurídica entregue. El cronograma presentado por el contratista, el cual debe contener valor ejecutado, valor estimado, porcentaje de avance ejecutado y estimado por cada uno de los ítems contemplados en la etapa previa "PMT, RESOLUCION PMT, PIPMA, REVISIÓN Y COMPLEMENTACION DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS y los demás documentos que hacen parte integral de este proceso" el cual debe ser de estricto cumplimiento. De no realizar esta actividad **AVANTE** impondrá al INTERVENTOR las multas contempladas en este pliego de condiciones. **II. OBLIGACIONES EN LAS FASES DE SUMINISTRO,**

**INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA** Una vez terminada la etapa previa es decir al día siguiente de transcurrido un mes de esta se deberá suscribir el acta de inicio de los trabajos, dejando el interventor del proyecto constancia de cumplimiento o no, de todos los entregables estipulados para dicha etapa por parte del contratista y/o interventoría. Durante este periodo, la interventoría desarrolla su objeto verificando que el contratista adelante todas las actividades generales del proyecto descritas en el presente documento, garantizando que durante el desarrollo de estas fases, todos los segmentos priorizados dentro del contrato cuenten con intervención. Protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades de la fase a intervenir: Como mínimo 5 días calendarios antes de la intervención programada en el cronograma detallado del proyecto para cada fase, la interventoría deberá aprobar encontrar conforme el protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades de la fase a intervenir sin el cual el contratista no puede dar inicio a ninguna de las actividades contempladas en la fase a intervenir y los costos y sanciones que se generen por la no obtención de esta aprobación, sean asumidos por el contratista de suministro. El contenido mínimo del protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades es: a) Constancia de obtención de la totalidad de licencias o permisos ambientales requeridos cuando apliquen. b) Constancia de la elaboración y aprobación de la totalidad de las actas de vecindad necesarias en el contrato cuando estas apliquen. c) Constancia del aval por parte de la interventoría de la afiliación al sistema general de seguridad social de la totalidad del personal vinculado, previo inicio a la ejecución de cada una de las fases. d) Constancia y aprobación por parte de la interventoría de los puntos que ésta considere necesarios verificar, previo al inicio de las diferentes actividades en los frentes. El director de operaciones de **AVANTE** verificará la evaluación que el interventor persona natural o jurídica entregue sobre el seguimiento semanal al cronograma presentado por el contratista, el cual debe contener valor ejecutado, valor estimado, porcentaje de avance ejecutado y estimado por cada uno de los ítems relacionados en el presupuesto oficial del contrato el cual debe ser de estricto cumplimiento. De no realizar esta actividad **AVANTE** impondrá al INTERVENTOR las multas contempladas en este pliego de condiciones. La aprobación del protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades de la fase a intervenir debe estar acompañado de la firma del director técnico y del director de interventoría como mínimo.

**III. OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO:**

- a) Solicitar a **AVANTE SETP** la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la asesoría e interventoría.
- b) Revisar y estudiar los documentos e información suministrada, que dieron origen al contrato, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto y la finalidad de la contratación, que le permitan adelantar y establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la asesoría e interventoría a su cargo.
- c) El director de Operaciones de **AVANTE SETP** no autorizará el inicio de la ejecución contractual antes de que se encuentren satisfechos los requisitos legal o contractualmente previstos para el efecto. (Artículo 41 Ley 80 de 1993 y artículo 23 ley 1150 de 2007).
- d) Diligenciar en conjunto con la dirección de operaciones de **AVANTE SETP** el acta de inicio del contrato una vez satisfechos todos los requisitos legales. Dicha acta se suscribe por parte de la: dirección de operaciones, Interventor y el Contratista con el fin de formalizar el inicio del desarrollo del contrato, dejando constancia del objeto general, obligaciones del contratista, las fechas de iniciación y terminación, valor del contrato y plazo.
- e) El interventor deberá proveer todos los recursos humanos y logísticos necesarios y disponer del tiempo que sea necesario para el desarrollo de la actividad dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
- f) El interventor durante el desarrollo del contrato, deberá programar y coordinar conjuntamente con el supervisor delegado por la gerencia general de **AVANTE SETP** las reuniones de seguimiento a la ejecución del contrato (comités de obra).
- g) En estas reuniones se presenta el estado de avance del contrato, igualmente se deberá analizar temas y problemas relacionados con el desarrollo del proyecto, acordando entre las partes soluciones prácticas y oportunas.
- h) Al interventor le corresponde verificar el cumplimiento del contrato conforme con el cronograma presentado por el Contratista de acuerdo al plan de inversiones pactado entre la entidad contratante, el Contratista y revisado por el asesor e interventor.
- i) Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas (de inicio, parciales de recibo a satisfacción del contrato de suministro) necesarios para la ejecución del contrato objeto de interventoría.
- j) Mantener actualizada la

documentación de los contratos y el archivo de los mismos. k) Verificar que el contratista persona natural se encuentre afiliado y cancele oportunamente los aportes fiscales (Salud, pensiones y riesgos profesionales), según lo señalado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, y en los porcentajes exigidos en las normas laborales vigentes. l) Verificar que el contratista persona jurídica y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento de pago de obligaciones parafiscales, según lo señalado por el artículo 23 Ley 1150 de 2007 y artículo 18 de la Ley 1122 de 2007. m) Verificar que entre el contratista persona natural o jurídica y todo su personal a cargo exista una relación laboral fundamentada en un contrato a término fijo o indefinido o contrato de prestación de servicios. n) El director de operaciones de AVANTE verificará que el interventor persona natural o jurídica y todo su personal a cargo exista una relación laboral fundamentada en un contrato a término fijo o indefinido en el cual se pacte el salario según el valor estipulado en la propuesta presentada por el proponente. o) Verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato, revisar permanentemente la vigencia de las pólizas del contrato y realizar al Contratista los requerimientos del caso, cuando sea necesario ampliar las mismas en valor o en plazo. En caso de que el Contratista del contrato objeto de interventoría no realice las ampliaciones a que haya lugar, el asesor e interventor debe informar a la gerencia de AVANTE de la situación presentada, con el fin de que se tomen las medidas a que haya lugar. r) Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. ) Elaborar conjuntamente con el contratista y presentar para su aprobación y/o correcciones a AVANTE SETP las pre-actas, actas de avance de obra, actas de acuerdo de precios unitarios, actas de modificación, suspensión y reinicio. q) Elaborar y presentar para su aprobación y/o correcciones de AVANTE SETP el acta de liquidación en la que constará: El estado en que se recibe la obra, cantidades, el valor final del contrato, incluyendo reajustes o revisiones de precios, descripción de su estado y los datos que exija el pliego de condiciones. El cuadro general de liquidación en donde aparezcan todas las cantidades recibidas y el balance financiero del contrato. Igualmente en dicha acta, se dejará constancia de las reclamaciones a que haya lugar y de los asuntos que no hubiesen podido superar de común acuerdo. r) Dar información de todo acto relacionado con el contrato, a AVANTE SETP y a cualquier dependencia que la requiera. s) Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista de suministro y emitir un concepto que en todo caso corresponda al alcance de las mismas y se encuentra técnica y legalmente soportado. t) El asesor e interventor suspenderá temporalmente el contrato, debido a causas de fuerza mayor no imputables ni al Contratista ni al asesor e interventor. así mismo podrá solicitar, posteriormente ampliar el plazo pactado por la suspensión temporal. La interventoría debe elaborar el Acta de Suspensión y presentarla al supervisor delegado por AVANTE SETP para aprobación y suscripción por las partes de este contrato de interventoría. u) De la misma forma, una vez finalizado el plazo de la suspensión, la asesoría e interventoría debe elaborar el Acta de Reiniciación, para efectos de dejar documentado el reinicio de las labores. En los casos en que no se continúe con la ejecución del proyecto, el interventor del contrato proyectará el acta de liquidación del contrato y en esta se efectuará el cruce de cuentas y la presentará a AVANTE SETP para su revisión y aprobación. v) Revisar las solicitudes de adición en valor y/o tiempo, aclaraciones, modificaciones, suspensiones, etc. requeridas por el Contratista y emitir un concepto técnico, el cual debe estar suficientemente justificado. Si la solicitud presentada por el Contratista de suministro es de adición en valor y/o tiempo, modificación o aclaración, el asesor e interventor debe revisar y analizar dichas solicitudes, emitir un concepto técnico debidamente justificado y remitirlo oportunamente a la Coordinación de Contratación y dirección de operaciones de AVANTE SETP para su correspondiente análisis, y con el fin de que se elabore la respectiva minuta de adición, modificación o aclaración según sea el caso. El concepto emitido por el asesor e interventor deberá ser avalado por el director de operaciones de AVANTE SETP. w) Verificar y adelantar las acciones pertinentes para que las adiciones y prorrogas se realicen oportunamente antes del vencimiento del contrato. x) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hacen los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. y) En los casos en que el contratista del contrato objeto de interventoría incumpla sus obligaciones

contractuales, el asesor e Interventor debe exigirle con plazos perentorios el cumplimiento de tales obligaciones y una vez cumplidos estos plazos dará traslado a **AVANTE SETP** para dar inicio a las acciones legales a que haya lugar. z) En caso que sea necesario aplicar multas por mora causada en incumplimiento parciales, declarar la caducidad y hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales al contratista del contrato objeto de interventoría de la obra, la asesoría e interventoría debe remitir informe en el que se consigne las causales del incumplimiento, ya sea en el objeto o en sus obligaciones, el estado general del contrato estableciendo un porcentaje de ejecución, requerimientos realizados al Contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto **AVANTE SETP** adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las normas contractuales. Ab) Una vez finalizado el plazo para la ejecución del contrato objeto de interventoría, el asesor e interventor procederá a elaborar el acta de terminación del contrato objeto de interventoría, la cual debe dejar constancia de la terminación del objeto del mismo. Esta debe ser presentada al director de operaciones para revisión y firmas por el Gerente General, Coordinación Área de Contratación de **AVANTE SETP**, asesor e interventor y Contratista. Ac) El asesor e interventor debe elaborar el acta de recibo final y Liquidación del contrato, dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. El acta de recibo final y liquidación se presentará para revisión, aprobación y firmas de las partes, con sus respectivos soportes. Ad) Si el Contratista del contrato objeto de interventoría se niega a realizar la liquidación del contrato, el interventor informará tal situación a la gerencia de **AVANTE SETP**, para que se adelante el trámite pertinente para la liquidación unilateral del contrato, mediante acto motivado, para ello debe aportar un informe bien detallado. Ae) El Interventor deberá analizar y conceptuar acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el Contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización al Gerente General de **AVANTE**, indicando la cantidad, precio unitario, valor total y la respectiva justificación. Af) En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems y/o obras adicionales, diferentes a los contemplados en el contrato original objeto de interventoría, el Contratista presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario. El Interventor realizará y presentará al director de operaciones, su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el Contratista. Dicho análisis deberá ser verificado y aprobado por el Interventor, el contratista y el Gerente de **AVANTE**. Igualmente el interventor informará sobre los volúmenes de obra por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del contrato. Ag) Emitir concepto motivado y por escrito con relación acerca de la necesidad o conveniencia de ejecutar mayores o menores cantidades de obra o suministro, para su ejecución en el contrato objeto de interventoría. Ah) Emitir concepto motivado y por escrito con relación a la necesidad de implementar variaciones parciales en los diseños de la obra, para su ejecución. Ai) Las demás actuaciones que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de asesor e Interventor y las demás asignadas por **AVANTE** dirigidas a velar por la ejecución del contrato objeto de la interventoría.

**IV. OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO:** a) Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el Contratista del contrato objeto de interventoría y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos de dicho contrato – **BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO**. b) Órdenes de Pago. El asesor e interventor cuantificará las labores realizadas durante los períodos evaluados, con base en ello, revisará los valores a pagar al Contratista. Autorizará los pagos concordantes en cada una de las fases al contratista, pactados en el contrato de suministro, de acuerdo al avance de las obras y la calificación mensual del PIPMA. Esta última, permitirá hacer los descuentos pertinentes sobre la facturación mensual del componente del PMA incluido en el presupuesto general del contrato objeto de interventoría. c) La asesoría e Interventoría debe conocer, con base en la información que le provea el Contratista y **AVANTE SETP** el estado financiero del contrato objeto de interventoría y registrar las operaciones que se efectúen con los fondos del mismo. Debe llevar un informe

mensual de dicho estado, mediante un informe que especifique el monto de dinero gastado, el valor del contrato, el valor sobrante y los trabajos que faltan por ejecutar. d) Verificar que el Contratista cumpla con los requisitos exigidos por **AVANTE SETP** para la entrega del anticipo o pago anticipado pactado. e) Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda la programación de trabajos, el flujo de inversión del contrato objeto de interventoría y el plan de inversión del anticipo de dicho contrato. f) El dinero proveniente del anticipo sólo será invertido de acuerdo al programa de inversión de anticipo debidamente aprobado por la asesoría e interventoría, quien además debe aprobar las cuentas de inversión y la relación de gastos. g) La iniciación de labores o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, no está supeditada en ningún caso al giro del anticipo por parte **AVANTE SETP**. h) Para garantizar la correcta destinación y buen manejo del anticipo de suministro que se genere, el contratista de suministro deberá abrir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título del anticipo en los términos previstos en el artículo 31 de la 1474 del 2011, para efectos de pagos parciales o avances para el contratista de suministro, el asesor e Interventor autorizará con su firma el cobro de cheques por dicho concepto; el valor a cobrar debe ser consecuente con el análisis financiero del avance de obra presentado por el Contratista de suministro, el cual será revisado y aprobado por el asesor e Interventor y la dirección de operaciones de **AVANTE SETP**. i) Los dineros del anticipo del contrato de suministro que se derive del presente proceso, no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato y tienen la condición de fondos públicos hasta el momento que sean amortizados mediante la ejecución de la asesoría e Interventoría contratada, momento hasta el cual su mal manejo, el cambio de destinación o su apropiación darán lugar a las responsabilidades penales correspondientes, Ah) Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo del anticipo del contratista del contrato objeto de interventoría. Estos informes deberán estar soportados como mínimo por los siguientes documentos: Extracto bancario, Conciliación bancaria, Plan de inversión vigente, Comprobante de egresos en forma contable vigente. Se debe presentar con fotocopia del cheque girado, debidamente diligenciado; debe contener el número de la cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, además se debe discriminar el concepto de pago y dejar constancia de los descuentos tributarios. Estos comprobantes de egresos deben estar debidamente soportados con facturas, las cuales deben cumplir lo establecido por la ley. Los recibos de pago deben tener los mismos requisitos que la factura. Aí) No se deben crear cajas menores con el fondo del anticipo. A) El asesor e interventor debe mantenerse informado del estado financiero del contrato objeto de interventoría y del registro de las operaciones efectuadas con los fondos del anticipo, así como las modificaciones financieras que surjan dentro de su desarrollo requiriendo periódicamente información sobre estos aspectos al contratista del contrato objeto de interventoría. Aík) Verificar que no haya diferencia entre los saldos bancarios que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo. Aí) En caso de que se pruebe que el Interventor dio al anticipo una destinación diferente a la autorizada, será causal para hacer efectiva la garantía de buen manejo y correcta inversión del mismo, debiendo informar inmediatamente a **AVANTE SETP** de la anomalía presentada. Am) Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el Contratista del contrato objeto de interventoría, así mismo que dicho Contratista transfiera a **AVANTE SETP** de acuerdo al procedimiento establecido para ello, los rendimientos financieros generados por el anticipo. An) El asesor e interventor debe presentar un informe parcial y/o total del contrato, sobre su ejecución para avalar los pagos parciales o el pago final del contrato. Ap.) Efectuar las actividades del caso conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. Aq) Velar porque se efectúe una adecuada programación financiera del contrato. Ar) Velar porque la ejecución financiera del contrato se ajuste al plan de acción y al proyecto formulado. As) Verificar si existe una cuenta especial para el manejo de los desembolsos efectuados al contrato objeto de interventoría. Certificado de apertura de la cuenta bancaria. At) Controlar y verificar los rendimientos financieros generados en el contrato y exigir al Contratista del contrato objeto de interventoría el reintegro de los mismos a **AVANTE SETP**. Av) Efectuar el balance económico de ejecución de contrato para efectos de la liquidación del mismo y en los casos en que se presente incumplimientos. Aw) En algunas ocasiones, los contratos se liquidan sin haber finalizado la ejecución de su objeto, ya sea debido a la terminación por mutuo

acuerdo, liquidación unilateral o incumplimiento en la ejecución. En caso que queden saldos en la fiducia correspondiente al anticipo, estos deberán ser reintegrados a **AVANTE SETP** a través del siguiente procedimiento: El interventor solicita el saldo de la fiducia al contratista, quien deberá presentar el último extracto y hacer la respectiva conciliación. Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato incluyendo el valor del saldo a favor de **AVANTE SETP**. En caso que el Contratista no firme el acta, se debe expedir el respectivo acto administrativo. **AVANTE SETP** debe elaborar la resolución de liquidación del contrato y dar curso al trámite legal correspondiente para estos casos.

**V. OBLIGACIONES DE CARÁCTER LEGAL:** a) Informar por escrito y justificadamente sobre la materialización de las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, para proceder a la aplicación de estas o a la terminación unilateral del contrato objeto de interventoría. b) Requerir por escrito al Contratista del contrato objeto de interventoría por todos los hechos que constituyan incumplimiento del contrato, cuya información servirá de sustento y soporte para la posible aplicación de multas, estableciendo un plazo mínimo para que el contratista ejerza su derecho de defensa. c) Verificar la aprobación de pólizas y constancia del cumplimiento de las prestaciones sociales con el fin de autorizar la cancelación del saldo adeudado a la terminación del contrato. d) Dar rápida y oportuna información a los organismos de control, Gerente General, dirección de operaciones, Coordinación Área de Contratación y/u otros funcionarios de **AVANTE SETP** que lo requieran y organismos competentes sobre el desarrollo de las funciones de la asesoría e Interventoría a su cargo. e) Exigir periódicamente al Contratista la presentación de los contratos de trabajo, las planillas de afiliación y pago al sistema de seguridad social en salud y pensiones, seguro de vida o póliza colectiva (cuando a ello hubiere lugar), recibos de pago de salarios, y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores de acuerdo a la propuesta presentada, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación. f) Exigir al Contratista del contrato objeto de interventoría mantener durante toda la duración del contrato, el personal mínimo requerido de acuerdo a la propuesta presentada para la adjudicación del contrato, so pena de la imposición de multas sucesivas. g) Conceptuar cuando se requiera, técnicamente y previo análisis de **AVANTE SETP** (Dirección de Operaciones, Área de Contratación) la celebración de contrato adicional. h) Informar la ocurrencia de eventos que den lugar a la suspensión o terminación anticipada del contrato y de su reanudación, recomendando la adopción de las medidas respectivas. i) Informar los hechos que constituyan incumplimiento parcial o total del contrato del contrato objeto de interventoría, para la aplicación de las sanciones respectivas. j) Llevar a diario de manera detallada el proceso de suministro, instalación y puesta en marcha así como los sucesos que se presenten, a través de la respectiva bitácora o libro de obra. k) El proceso de ejecución de un contrato en todas sus etapas debe surtirse documentalmente tanto al interior como al exterior de **AVANTE SETP**, documentación que se debe cuidar y conservar, e impedir su sustracción destrucción, u ocultamiento para uso indebido. l) Remitir a **AVANTE SETP** al final del contrato objeto de interventoría del proyecto, toda la documentación suscrita en el desarrollo del contrato, incluido la bitácora.

**VI. OBLIGACIONES DE CARÁCTER AMBIENTAL:** La función ambiental y social de la asesoría e Interventoría consiste en supervisar y controlar la gestión técnica y administrativa desarrollada por el contratista del contrato objeto de interventoría para el cumplimiento de las labores ambientales y detalladas en el "Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental" presentado por el contratista de suministro. En tal sentido, se establecen las siguientes funciones:

a) Verificar que el proceso constructivo e implementación se desarrolle de acuerdo con los lineamientos ambientales establecidos en el Contrato y que, como resultado de dicho procedimiento se obtengan los resultados previstos en el PMA. b) Verificar y realizar el seguimiento para que la totalidad de las actividades desarrolladas por el Contratista se ejecuten en cumplimiento de las obligaciones emanadas de dicho contrato y, cumplan a cabalidad con las leyes, decretos y/o resoluciones ambientales vigentes, y ajustar los procedimientos o procesos ambientales de acuerdo con el avance y/o modificaciones realizadas. c) La asesoría e Interventoría con los profesionales propuestos revisará el PIPMA presentado por el contratista y ordenará las correcciones que estime pertinentes acorde con los lineamientos ambientales de **AVANTE SETP** y las normas vigentes. Una vez el ingeniero ambiental de **AVANTE** emita su correspondiente visto bueno. d) Informar a **AVANTE SETP** sobre las modificaciones aprobadas que realice la asesoría e Interventoría al PIPMA

presentado por el contratista respecto al PMA y los trámites que adicionalmente deberían surtirse ante la autoridad ambiental competente, en el caso en que las Especificaciones Particulares de Construcción del Contrato de suministro, las Especificaciones Generales de Construcción fueran modificadas mediante cualquiera de los mecanismos previstos en el Contrato de suministro. d) El interventor podrá proponer soluciones y/o recomendaciones para la mitigación, prevención y control de los impactos ambientales derivados de emergencias y/o contingencias. e) Vigilar e informar a AVANTE SETP si Contratista del contrato objeto de interventoría de suministro implementa los requerimientos de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional respecto de todas las personas vinculadas o adscritas a él. f) Vigilar la calidad ambiental del contrato objeto de interventoría (límites de vertimientos, emisiones de ruido y emisiones atmosféricas). g) Supervisar que el Contratista del contrato objeto de interventoría disponga de la infraestructura y personal que cumplan con los requerimientos definidos en el ANEXO PMA – Apéndice E, del pliego de condiciones para el Suministro, instalación y puesta en marcha del sistema semafórico para la ciudad de Pasto. h) Verificar que el Contratista del contrato objeto de interventoría desarrolle todas las labores ambientales derivadas de su contrato y que éstas se ajusten al marco legal, las exigencias contractuales, así como al diseño y especificaciones adoptadas en el PIPMA. El interventor deberá calificar el desempeño ambiental mensual del contratista, de acuerdo con las listas de chequeo definidas en el PIPMA y con el ánimo de efectuar los descuentos pertinentes por incumplimiento en las acciones de mitigación y definir las multas cuando sea pertinente. Vigilar el cumplimiento por parte del Contratista del contrato objeto de interventoría de las normas ambientales vigentes. i) Adelantar todas las acciones conducentes para que el Contratista del contrato objeto de interventoría mitigue el impacto ambiental que, eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida ambiental que resulte obligatoria para Contratista en los términos señalados en el contrato objeto de interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el Contratista del contrato objeto de interventoría suministro. l) Si el asesor e interventor detecta algún incumplimiento en las obligaciones ambientales establecidas dentro del contrato, deberá informar de inmediato a la Gerencia de AVANTE SETP, presentando las medidas correctivas del caso. k) Verificar y evaluar los avances en el cumplimiento del PIPMA incluyendo la calificación de cada uno de los programas de manejo de acuerdo con las listas de chequeo, y la calificación mensual global del desempeño del contratista sobre el cual recae la interventoría, de acuerdo con la ponderación pactada para cada uno de los componentes del mismo. l) Realizar la inspección técnica para cada una de las entregas parciales y final de las obras, presentando el informe técnico respectivo, el cual debe ser entregado a AVANTE SETP en medio impreso y digital, como documento ANEXO a las actas parciales y final. El contenido mínimo de los informes es el siguiente: Labores ejecutadas por la interventoría en el período liquidado, Avance de los trabajos de suministro y de obra, de acuerdo al cronograma, Avances en el cumplimiento del PIPMA que incluya la calificación de cada uno de los programas de manejo de acuerdo con las listas de chequeo, y la calificación mensual global del desempeño del contratista, de acuerdo con la ponderación pactada para cada uno de los componentes del mismo, Costo de las inversiones mensuales, Problemas presentados en la ejecución y posibles causas de los mismos, Resultado de los ensayos y controles de calidad realizados, con las correspondientes observaciones y recomendaciones. Solicitar las sanciones correspondientes a que hubiere lugar, acompañada de la correspondiente justificación, de ser necesario, Registro fotográfico de la ejecución de las obras, Resumen y copia de la correspondencia cruzada entre contratista de obra del contrato objeto de interventoría y la interventoría, Observaciones, comentarios y recomendaciones.

**VII. OBLIGACIONES FRENTE AL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO:** La función principal del interventor en el Plan de Manejo de Tránsito, es velar por la seguridad vial y peatonal para el control del tránsito que permita una circulación de vehículos y personas de manera segura en el área de trabajo y en las zonas adyacentes. Las medidas del señalización y control de tránsito deberán proporcionar además, la flexibilidad necesaria para atender los requerimientos demandados por el cambio de condiciones en las zonas de trabajo. Además deberá revisar y aprobar las modificaciones en materia de presupuesto para la implementación del PMT, teniendo en cuenta los siguientes capítulos:

- Control de Tránsito en las Áreas de Trabajo

- Control de Tránsito en Zonas de Cierre Temporal de Vías.
- Desvíos de Tránsito Vehicular.
- Estimativo de Costos Directos del Plan de Tránsito Vehicular y Peatonal.

El PMT deberá ser presentado a la interventoría para su revisión, una vez aprobado será radicado en la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Pasto para su estudio y aprobación mediante resolución, requisito indispensable para el inicio de obras. El interventor deberá exigir al contratista la presentación del PMT y sus modificaciones ante la entidad autorizada y competente dentro del término señalado en el contrato objeto de interventoría y por tanto el contratista presentará la resolución respectiva en la fase pre-operativa, so pena de la imposición de multas sucesivas por su incumplimiento.

**VIII. OBLIGACIONES CON RESPECTO AL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL:** De acuerdo al personal presentado en su propuesta el cual es inmodificable y deberá permanecer en la ejecución del proyecto, cumpliendo dedicación:

1. Presentar al director de operaciones, con cinco (05) días de antelación al inicio de las labores de asesoría e Interventoría, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato, según se requiere en el presente documento.
2. En caso de incumplimiento por parte del Contratista asesor e Interventor en la presentación de los soportes del personal antes indicado, en el plazo señalado, se procederá a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
3. Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones: a) Para los profesionales del equipo de trabajo, se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional vigente a partir de cuya fecha de expedición se iniciará el cómputo de la experiencia. b) Los posgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título. c) La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones, actas finales de obra, actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución y terminación del contrato y que contenga, como mínimo, la siguiente información: Nombre del contratante, Nombre del contratista, Objeto del contrato, Cargo desempeñado, Fechas de inicio y fecha de terminación del contrato.
4. Contar con los profesionales o técnicos, que se requieran para cumplir cabalmente el objeto contractual, además del personal mínimo exigido. En ningún caso podrá presentar equipo de trabajo que se encuentre comprometido hasta el 100% de tiempo de dedicación en contratos en ejecución con AVANTE SETP u otras entidades.
5. Garantizar que todos los profesionales, a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente.
6. Garantizar que el equipo de trabajo ofrecido, será el utilizado para la ejecución del contrato. Si con posterioridad a la suscripción del contrato, el asesor e Interventor vincula un reemplazo de cualquiera de ellos por uno de menores calidades, o de menor experiencia general o específica a las soportadas en el proceso de selección que, sin embargo, cumpla con las exigencias mínimas establecidas en el pliego de condiciones, se impondrá un descuento a cargo del asesor e Interventor y a favor AVANTE SETP, correspondiente al 20% del valor del contrato por cada día de permanencia del personal que no reúne las condiciones ofrecidas en la propuesta. En caso de presentarse la ausencia injustificada, durante la ejecución del contrato, de uno o algunas de las personas que conforman el equipo de trabajo ofrecido, por cada día, procederá la aplicación de las multas previstas.
7. Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido, exigido y necesario. En caso de que el Interventor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado solamente por fuerza mayor o caso fortuito, éste deberá tener igual perfil y una experiencia al presentado en su propuesta, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo ofrecido. En todo caso, AVANTE SETP deberá aprobar, previamente el remplazo. Si el contratista de suministro o de interventoría presenta personal diferente, la entidad iniciará de inmediato la imposición de multas por incumplimiento de las obligaciones.
8. Asumir, por su cuenta y cumplir estrictamente con el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios establecidos en su propuesta de todo el personal que ocupe en la ejecución

la asesoría e Interventoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con **AVANTE SETP**, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. 9. El contratista mantendrá indemne a **AVANTE SETP** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o exigir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquel o sus proveedores o contratistas durante la ejecución del objeto, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. Se considera como hecho imputable al contratista todas las acciones u omisiones de su personal de sus proveedores o del personal al servicio de cualquiera de ellos; los errores o defectos de sus trabajos y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra él por asunto que según el asunto del contrato sean de responsabilidad del contratista éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **AVANTE SETP**. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume la debida y oportuna defensa de **AVANTE SETP**, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al contratista y este, pagará todos los gastos que incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciere el contratista, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que le adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a las garantías otorgadas, o a utilizar otro mecanismo legal. De acuerdo al personal presentado en su propuesta el cual es inmodificable y deberá permanecer en obra, cumpliendo su dedicación.

**IX. OBLIGACIONES CON RELACIÓN A ACTIVIDADES ADICIONALES NO PREVISTAS:** **AVANTE SETP** podrá ordenar, por escrito, la ejecución de las actividades adicionales no previstas por las partes siempre que las mismas resulten necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y la debida atención de las finalidades de la contratación, previo análisis y concepto del personal de **AVANTE** definido para el desarrollo del proyecto. El Interventor estará en la obligación de ejecutarlas aplicando los procedimientos establecidos para la ejecución de las actividades previstas. Las actividades adicionales serán objeto de un contrato adicional solo si su ejecución conlleva un esfuerzo adicional, tal como la implementación de mayores costos logísticos o de personal, en tal caso sólo se ejecutarán previa suscripción del respectivo contrato adicional y la ampliación o modificación de las garantías correspondientes a los costos establecidos en la propuesta económica inicialmente presentada por el Interventor, los cuales se incluirán de conformidad con el análisis de costos. El Interventor no ejecutará actividades adicionales no previstas que generen mayor valor del contrato sin el concepto previo y favorable del coordinador de obras **AVANTE** y la autorización escrita de la Gerencia, quien previamente verificará la existencia de disponibilidad de recursos para cubrir el valor adicional que corresponda. Cualquier actividad que se realice sin esta autorización será asumida por cuenta y riesgo del asesor e Interventor, de manera que **AVANTE SETP** no reconocerá su costo.

**X OBLIGACIONES CON RESPECTO A LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** Si el costo de una o algunas de las actividades adicionales no previstas no puede establecerse de conformidad con la relación de costos presentada por el Interventor, el mismo será acordado entre el interventor y el director de Operaciones de **AVANTE SETP**, y sometido a la aprobación del contratante **AVANTE SETP**. Si dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la comunicación en la que **AVANTE SETP** informe al asesor e Interventor sobre la necesidad de ejecutar actividades adicionales no previstas, éste no convenga en llevarlas a cabo, **AVANTE SETP** podrá contratar su ejecución con un tercero; en tal evento, el asesor e Interventor autoriza a **AVANTE SETP** para que le sea descontada, de las sumas a él adeudadas, la diferencia entre el valor acordado con el tercero por la ejecución de la actividad correspondiente y el previsto en la relación de costos de su propuesta.

**CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.-** En cualquier caso de incumplimiento total o parcial del contrato, o de cumplimiento defectuoso por parte del CONTRATISTA, este deberá pagar **AVANTE SETP** a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que podrá deducirla y hacerla efectiva directamente **AVANTE SETP** de los valores que le adeude al momento de su cobro al CONTRATISTA, o con cargo al riesgo de cumplimiento general del contrato amparado con la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva, a su elección; sin perjuicio de que **AVANTE SETP** pueda reclamar una

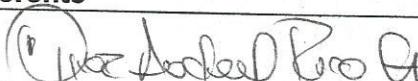
indemnización mayor por estimar que el valor de los perjuicios sufridos supera la suma antes mencionada. **CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.**- AVANTE SETP podrá imponer al CONTRATISTA, en caso de retardo en el cumplimiento parcial del término del contrato o incumplimiento parcial del mismo, multas sucesivas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día de retardo en la entrega total y final de la intervención, sin perjuicio de que aquél pueda hacer efectiva la **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** y sin que el cobro y pago de dichas multas exonere al CONTRATISTA de la obligación de ejecutar a satisfacción el contrato y de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del mismo. El valor de dichas multas podrá ser deducido directamente por AVANTE SETP de los valores que le adeude al CONTRATISTA al momento de su cobro, o con cargo al riesgo de cumplimiento general del contrato amparado en la garantía única de cumplimiento, o por jurisdicción coactiva, a su elección. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**- EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el contrato, salvo que para ello cuente con la autorización previa y escrita de AVANTE SETP. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL.**- Para todos los efectos a que hubiere lugar, las partes acuerdan como domicilio del presente contrato, la ciudad de San Juan de Pasto, Departamento de Nariño. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ÚNICA DEL CONTRATO.**- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que asume con el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá prestar garantía única constituida mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en el País y cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, la cual deberá amparar los siguientes riesgos: 1) Cumplimiento General del Contrato: Es decir, que cubra de modo global el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por el término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más, con la obligación de ser extendido dicho término cuando quiera que se produzca prórroga del término de ejecución del contrato inicialmente pactado; o disminución del valor asegurado. 2) Manejo y Buena Inversión del Anticipo: Por un monto equivalente al ciento por ciento (100%) del valor total del anticipo y por un término igual al señalado para la ejecución del contrato más cuatro (4) meses. 3) Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y por un término igual al señalado para la ejecución del mismo y tres (3) años más. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO.** **CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN.**- La sola suscripción del contrato por parte del CONTRATISTA tiene el alcance y significación de expresar por parte de éste, el conocimiento y aceptación plenos del régimen jurídico que lo regula, en especial de las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus reglamentarios, lo mismo que de las estipulaciones consignadas en el texto de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**- Son y serán parte integrante del presente contrato, los siguientes documentos: 1) La propuesta y todos sus ANEXOS presentada por EL CONTRATISTA y que fuera objeto de adjudicación; 2) Los actos y documentos que expida el Supervisor de la obra delegado por El gerente general de AVANTE SETP; 3) Las actas de inicio, recibo parcial y final de la obra; 4) Los actos y documentos que expida AVANTE SETP en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato; 5) El acta de liquidación del contrato; 6) Los actos y documentos que expidan o suscriban conjuntamente las partes en desarrollo o con ocasión de la ejecución del contrato; 7) Los documentos descritos en la Cláusula Vigésimo Tercera, como requisitos para la iniciación de ejecución del contrato; **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.**- La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de entrega final de la obra por EL CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el **Artículo 60 y 61 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007**, para cuyo efecto AVANTE SETP deberá citar por escrito al CONTRATISTA. En los eventos

de terminación anticipada o anormal del contrato, su liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha del acto que haya dado lugar a la terminación del contrato. PARAGRAFO1o.: Para la liquidación del contrato deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de que el contratista no esté obligado a ello, deberá presentar certificación en tal sentido

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**-El presente contrato se perfecciona por el acuerdo de las partes respecto de las condiciones generales y especiales del mismo, el cual se entiende cumplido con la suscripción del contrato por parte de ellas y con la expedición del certificado de registro presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**- Para la debida iniciación de ejecución del contrato se requiere: 1) Constitución por parte del CONTRATISTA de la garantía única de cumplimiento de que trata la Cláusula Décima Tercera; 2) Aprobación de la citada garantía por parte de AVANTE SETP; 3) Registro presupuestal debidamente certificado por AVANTE SETP.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.**- Entre el CONTRATISTA o las personas que éste utilice en el desarrollo de este contrato y AVANTE SETP no se genera ninguna relación o vínculo laboral durante el desarrollo del presente. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS PARA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.**- Son documentos del contrato los siguientes: a)

Minuta, b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, c) Certificado de Registro Presupuestal, d) Pólizas Amparos Minuta, e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía, f) Nit o Rut, g) Estampilla Pro- adulto mayor 3% del valor del contrato, h) Estampilla Pro-Udenar del 0.5% del valor del contrato, i) Certificado Cuenta Bancaria, j) Pago Afiliación a Salud y Pensión, k) Paz y Salvo Parafiscales y Salud, l) Antecedentes Procuraduría, m) Antecedentes Contraloría, n) Propuesta o cotización, o) Copia Certificado Judicial si es persona natural, p) Tarjeta Profesional y q) Estampilla pro cultura 2 %. En constancia, se firma en la ciudad de San Juan de Pasto, a los doce días (12) del mes de marzo de 2014.

|  |   |
|--|---|
| Por AVANTE SETP:   | <br><b>JORGE HERNANDO COTE ANTE</b><br>Gerente  |
| Por el Contratista, que acepta la condiciones del contrato : | <br><b>OSCAR ANDRES RICO GOMEZ</b><br>C.C. No. 80.099.518 de Bogotá.<br>Representante Legal<br>CONSORCIO SEMAFORIZACIÓN PASTO |

Revisó:  
Coordinación Área Contratación